

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 73-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50487. Este folio pertenece a: denominada GAMER HOUSE, C.A. Número de expediente: 454-50487. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE, Venezolana mayor de edad, soltera, domiciliada en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; Titular de la Cédula de Identidad N° V-21.062.453, y debidamente autorizada por la junta directiva de la Sociedad Mercantil GAMER HOUSE C.A bajo la denominación pymes su Domicilio La Compañía tendrá su Domicilio PRINCIPAL en la Avenida Principal de la Cejita, Casa s/n Parroquia Antonio Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, y tendrá SUCURSAL en la Urbanización la Beatriz, Avenida Méndez Quijada, Local s/n, Parroquia la Beatriz del municipio Valera, ante Usted acudo con el debido respeto y acatamiento de ley y expongo: Consigno en este acto, para los fines de inscripción y registro, Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la mencionada compañía (PYMES), igualmente acompaño el Balance de Apertura que representa el capital social de la Compañía GAMER HOUSE C.A y demás recaudos exigidos por la ley y solicito que me expida una (1) copia certificada de la correspondiente inscripción a los fines de su publicación en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE No V-21.062.453. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 06 de Febrero de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los

recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ROSNEIDY BARRIOS IPSA N.: 204995, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 73 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223638. La identificación se efectuó así ROSMARY DEL CARMEN VASQUEZ C.I. V-20290882. MARIA SAKIRA BETZABETH MATHEUS TALAVERA C.I. V- 21062453 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A GAMER HOUSE, C.A. Número de expediente: 454-50487. CONST. Nosotros, MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE, VASQUEZ ROSMARY DEL CARMEN, Venezolanos, Mayores de Edad, Solteras, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-21.062.453 y V-20.290.882, respectivamente, Domiciliadas en la en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo; ante Usted, con el debido respeto, ocurrimos para exponer: Hemos convenido en constituir, como en efecto y mediante este documento lo hacemos, una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima y con Modalidad PYME, que se registrará por el presente Documento Constitutivo, el cual fue elaborado con suficiente amplitud para que sirva a su vez, de Estatutos Sociales, entendiéndose que lo no previsto en él, se registrará por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y las Leyes que regulan la materia.- ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará: GAMER HOUSE C.A. ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la Compañía Domicilio PRINCIPAL en la Avenida Principal de la Cejita, Casa s/n, Parroquia Antonio Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, y tendrá SUCURSAL en la Urbanización la Beatriz, Avenida Méndez Quijada, Local s/n, Parroquia la Beatriz del municipio Valera, del Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales, Representaciones u Oficinas en otros lugares del Estado o del territorio nacional y fuera del país.- ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la compañía consiste en la venta de productos relacionados con los videojuegos, es decir, consolas, controles, juegos, adaptadores y otros. Y por otro lado en la renta de tiempo de juego en dichas consolas y/o tiempo de acceso a Internet, Suscripciones a videojuegos. Servicios de suscripción a plataformas de distribución de videojuegos. Videojuegos en la nube (Videojuegos bajo demanda) reparación de los mismos, venta de golosinas, jugos, refrescos y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio con la actividad anterior, ya que la numeración aquí

señalada es meramente enunciativa y no limitativa relacionados con el objeto arriba descrito

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Oficina del Registro Mercantil respectiva, pudiendo prorrogar su duración, fusionarse o liquidarse antes del plazo, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas y el cumplimiento de los formalidades de ley.-

ARTÍCULO QUINTO: La Compañía girará con un capital DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.250.000,00); divididos y representado por CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor De DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.2.500, 00) cada una. Dicho Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios en la forma siguiente: El socio MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA (50) acciones con un valor Nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.2.500,00) que equivalen a la Cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.125.000,00); y La socia VASQUEZ ROSMARY DEL CARMEN, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50) acciones con un Valor Nominal de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.2.500,00) que equivalen a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.125.000,00); representado conforme a Balance que se anexa. Y nosotros: MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE, VASQUEZ ROSMARY DEL CARMEN, ya antes identificados, Por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito-

ARTÍCULO SEXTO: La propiedad de las acciones se establece mediante su inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía; igualmente se inscribirán en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad, ya en garantía, firmando al efecto el cedente y el cesionario o su representante.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años, con el objeto de aprobar, improbar, o modificar el Balance General, con vista al Informe del Comisario. Dicha Asamblea se convocará

dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económica.-

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, **ARTÍCULO NOVENO:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, por decisión de la asamblea general de socios: serán atribuciones del PRESIDENTE: El Presidente y Vicepresidente actuando en forma individual o conjunta tendrán los más amplios poderes de disposición o administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que consienta. En consecuencia, podrán ejercer las siguientes atribuciones a) Convocar las Asambleas generales de Accionistas, sean ésta Ordinarias o extraordinarias; b) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; c) Presentar anualmente a la Asamblea General de accionistas el Balance y un inventario sobre la administración y de los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; de la Asamblea General y el Balance que deberá de Accionistas; e) Elaborar el Informe General presentarse a la Asamblea general Ordinaria de Accionistas; f) Decretar los dividendos y utilidades y su forma de repartidas; g) Ejercer la representación legal de la Compañía. h) Nombrar factores y apoderados generales o especiales a los cuales se le podrán otorgar facultades que estimen convenientes, i) nombrar los Gerentes y empleados necesarios, j) fijar los gastos generales de la Administración; k) Acordar el empleo de los gastos de reserva, 1) Recibir a nombre de la Compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza; m) Fijar los sueldos de los empleados de la Compañía; n) Ejercer la representación de la Compañía en todas las negociaciones con terceros, abrir cuentas bancarias, firmar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, otra función necesaria u otros efectos de comercio, y en general cualquier para la buen a marcha de la compañía

Atribuciones del VICEPRESIDENTE Decidir sobre todo acto comprar, vender, enajenar, o hacer cualquier contrato en que tenga interés la compañía, resolver sobre la adquisición de bienes muebles o inmuebles, celebrar y firmar toda clase de contratos públicos o privados, podrá abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias corrientes o comerciales, retirar dinero, emitir, aceptar, avalar, endosar, obtener y movilizar préstamos, dar Cheques, protestar cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, firmar los libros o protocolos correspondientes; Solicitar, obtener y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y de manera especial Créditos Bancarios o en cualquier otro organismo financiero para la compañía con garantía

o sin ella, constituir apoderados judiciales, otorgándoles todas las facultades que consideren convenientes, nombrar y remover el personal de la Compañía; contratar personal y fijar su remuneración.- ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta Directiva durará en sus funciones un periodo de Un (01) año a partir de la fecha de Registro del presente Documento.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cada uno de los miembros de la junta Directiva depositará Cinco (5) acciones en la Caja Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran o cuando un grupo de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital, así lo pida. La Asamblea se considera válidamente constituida con el cincuenta y un por ciento (51%) del capital de la empresa y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta, La Convocatoria a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicaciones de internet en la página Web de la Sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho Instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no será necesaria si la totalidad del Capital Social encuentra presente o representado en la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ejercicio económico de la compañía estará comprendido entre el primero (1o) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comenzará en el momento de su inscripción en el Registro Mercantil y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se hará el corte de cuentas y se procederá a elaborar el Balance General y la liquidación del ejercicio, procediéndose a separar de las utilidades, si las hubiere, Un cinco por ciento (5%) destinado a la formación del fondo de reserva, el cual alcanzará el diez por ciento (10%) del

Capital Social, así como a los apartados que fueren necesarios.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La Compañía tendrá un (1) Comisario, con las atribuciones establecidas en el Código de Comercio durando en sus funciones de un (1) año.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para integrar la Junta Directiva se designan los socios siguientes: PRESIDENTE: MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE, y VICEPRESIDENTE: La Socia VASQUEZ ROSMARY DEL CARMEN, ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: se acordó nombrar como Comisario a la Ciudadana: Lcda. Bello N. Indira J., venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.480.148, de Profesión Licenciada en Contaduría Pública, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, con el N° C.P.C N° 99915, domiciliada en la Ciudad de Valera, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera Estado Trujillo, y su Duración en el Cargo de Comisario será por UN (1) Año. Se autoriza plenamente al Presidente MATHEUS TALAVERA MARIA SAKIRA BETZABE ya antes identificado, para que realice todo lo concerniente a la Publicación y Registro de los presentes Estatutos. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. Las Solicitantes: Lunes 06 de Febrero de 2023, (FDOS.) ROSMARY DEL CARMEN VÁSQUEZ C.I: V-20290882 MARIA SAKIRA BETZABE MATHEUS TALAVERA C.I. V-21062453 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.1.237 Abog, EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA